

Contribuciones a la Cumbre de los ODS y a la Cumbre del Futuro
[Informe Anual 2023 - A/HRC/54/41](#) del Mecanismo de Expertos/as sobre el Derecho al Desarrollo

Puesta en práctica del derecho al desarrollo en el nuevo programa de paz, incluida la inversión en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz

por el Sr. Mihir Kanade

En su informe sobre Nuestro Programa Común, el Secretario General destacó la necesidad de un nuevo programa de paz para abordar los desafíos multidimensionales que enfrenta la comunidad internacional hoy y dar un continuo de paz basado en una mejor comprensión de los factores subyacentes y los sistemas de influencia que sustentan los conflictos. También se necesita un esfuerzo renovado para acordar respuestas de seguridad colectiva más eficaces y un conjunto significativo de medidas para gestionar los riesgos emergentes. Entre las seis posibles esferas básicas de acción que se exponen en el informe, figura la inversión en la prevención y en la consolidación de la paz.

En su informe, el Secretario General propuso que un nuevo programa de paz podría renovar los llamamientos a los Estados Miembros para que asignaran una suma específica de cuotas al Fondo para la Consolidación de la Paz. Esta inversión complementaria aumentaría la sostenibilidad de los resultados del mantenimiento de la paz y apoyaría el programa de desarrollo.

La puesta en práctica del derecho al desarrollo mediante estos esfuerzos puede garantizar resultados mejores y más sostenibles. La Declaración sobre el derecho al desarrollo reconoce la relación de dependencia mutua entre el desarrollo, entendido como un derecho humano, y la paz y la seguridad. Las violaciones de los derechos humanos, que a menudo son la causa fundamental de los conflictos y la violencia, son obstáculos fundamentales para la realización del derecho al desarrollo. En la Declaración también se reconoce la importancia de la paz y la seguridad, incluido el desarme, para la realización del derecho al desarrollo. Al mismo tiempo, la Agenda 2030 reconoce la relación de dependencia mutua entre el desarrollo sostenible y la paz. Ninguno puede realizarse sin el otro.

La prevención de conflictos y la consolidación de la paz requieren el establecimiento de entornos nacionales e internacionales propicios. Los esfuerzos nacionales para invertir en ellos pueden incluir la reducción de los presupuestos militares excesivos y la canalización de los ahorros para mejorar el gasto social y garantizar el estado de derecho efectivo y la buena gobernanza. Los esfuerzos internacionales para invertir en esos esfuerzos pueden incluir un aumento de la asistencia para el desarrollo con fines específicos, la eliminación de los obstáculos a la realización del derecho al desarrollo y otros derechos humanos resultantes de acuerdos comerciales o de inversión desequilibrados y la adopción de políticas internacionales de desarrollo que fomenten la paz y el desarrollo sostenible. La inversión en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz debe basarse en el deber de cooperación internacional inherente al derecho al desarrollo. Con este fin, en el párrafo 1 del artículo 4 de la Declaración se reconoce que los Estados tienen el deber de adoptar medidas, individual y colectivamente, para formular políticas internacionales de desarrollo con miras a facilitar la plena realización del derecho al desarrollo.

El llamamiento a reducir los presupuestos militares excesivos y garantizar un gasto social adecuado no debe considerarse un llamamiento moral suave, sino más bien un reflejo del marco normativo de deberes que



incumben a los Estados. En efecto, en el artículo 7 de la Declaración se estipula que todos los Estados deben promover el establecimiento, el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales y, con ese fin, deben hacer todo lo posible por lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz, así como por garantizar que los recursos liberados mediante medidas eficaces de desarme se utilicen para el desarrollo general, en particular el de los países en desarrollo.

La asistencia para el desarrollo en el marco de un nuevo programa de paz debe basarse en los principios normativos del derecho al desarrollo para garantizar mejor que se aborden las causas profundas de los conflictos y se respeten los derechos de las personas y los pueblos. Esto requiere que la asistencia para el desarrollo no sea vista como caridad, sino que se diseñe e implemente a través de la lente del deber de cooperar. Como tal, la asistencia para el desarrollo debe adaptarse a las prioridades de desarrollo autodeterminadas de las y los titulares de derechos en el país de que se trate. Su derecho a participar activa, libre y significativamente en su propio desarrollo y contribuir a él debe ser respetado y los beneficios de dicha asistencia deben ser disfrutados por todos sin discriminación. Debe prestarse especial atención a la participación y contribución de los sectores marginados y vulnerables de la sociedad. Bajo ninguna circunstancia la asistencia para el desarrollo debe infringir los derechos humanos. Las evaluaciones de impacto en los derechos humanos y la debida diligencia de la asistencia para el desarrollo, incluso a través de una perspectiva de género, deben realizarse antes, durante y después de la ejecución de los proyectos. Por último, la asistencia para el desarrollo no debe ser condicional ni crear deuda. Debe generarse empleo local tanto como sea posible.

La mejor manera de reunir los objetivos del desarrollo sostenible, la consolidación de la paz y los derechos humanos es armonizarlos aprovechando el marco normativo del derecho al desarrollo. Por consiguiente, el nuevo programa de paz, incluida la inversión en la prevención de conflictos y la consolidación de la paz, se beneficiará sustancialmente de la incorporación del marco del derecho al desarrollo.

